

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.-OBJETO:

Llámase a Licitación Pública N° 8/2022 por la cual la Municipalidad de Berisso busca ejecutar la obra “AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA”

ARTÍCULO 2.- UBICACIÓN:

Está emplazada en Calle 26 y 172 de Berisso.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos \$ **52.518.908,37.-** (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 37/100)

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE COTIZACIÓN:

La obra se contratará por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la documentación licitatoria y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el oferente que resultará adjudicatario.

Dentro del precio de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el llamado, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada la diferencia con el procedimiento fijado en la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE COTIZAR:

Los Oferentes deberán cotizar por precio unitario de acuerdo al pedido de cotización. En caso de existir una diferencia entre el resultado de la multiplicación del valor unitario por la cantidad y el total en cada caso, se tendrá por válido el valor unitario.

ARTÍCULO 6.- CONSULTA Y DESCARGA DEL PLIEGO:

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y adquirido conforme lo establecido en el artículo 2.2 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:

El artículo 2.2 del P.B.C.L.G. queda complementado de esta manera:

El Municipio podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones al diseño de la obra o a lo establecido en los documentos contractuales hasta 1 (un) día antes de la Apertura de las Ofertas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales, por lo cual serán publicadas en los mismos medios de difusión de la contratación. Los Oferentes deberán constatar en la Municipalidad hasta 1 (un) día antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las Propuestas se presentarán con los requisitos exigidos en el P.B.C.L.G., y el procedimiento de apertura de ofertas, se ajustará a lo dispuesto por el mismo.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, al que se hace mención en el art 4.8 del P.B.C.L.G., será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes quedarán obligados a mantener sus Propuestas durante 30 (treinta) días corridos a partir del acto de apertura.

Vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta, los Oferentes pueden retirar la Garantía sólo si retiran la oferta con la antelación y por medios fehacientes según el artículo 4.7 del P.B.C.L.G, caso contrario se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación.

En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN AMBIENTAL:

Este apartado, tiene por objetivo establecer las normativas necesarias para asegurar el desarrollo del proyecto, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Nacional N° 25.675/02. Todas las actuaciones serán remitidas para aprobación de la inspección, quien se ocupará de darle el curso correspondiente.

La contratista deberá designar un profesional idóneo matriculado e inscripto en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) como Responsable Ambiental, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la supervisión de la obra, al inicio de la ejecución del contrato. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la empresa, las autoridades competentes y la comunidad local.

11.1 Evaluación de impacto ambiental:

Para la aprobación del comienzo de la obra, la contratista deberá contar con la declaración de impacto ambiental de la autoridad de aplicación que apruebe la evaluación de impacto ambiental de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N.º 11.723/95 y sus Anexos.

Para ello, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de obra a la autoridad de aplicación correspondiente, en el cual se detallen los siguientes componentes:

- Descripción del área de influencia del proyecto
- Descripción de las actividades de cada etapa de obra, con sus correspondientes consumos de recursos
- Descripción de las posibles acciones impactantes identificados y los factores susceptibles a ser impactados
- Análisis de valoración cuantitativa y cualitativa de impactos ambientales (con especificación de la metodología utilizada)
- Medidas de prevención de posibles impactos negativos
- Medidas de mitigación de aquellos impactos negativos imposibles de evitar.

11.2. Plan de Gestión Ambiental en Obra:

Para la aprobación del comienzo de obra, la contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental de Obra, aprobado por la autoridad de aplicación correspondiente. El mismo deberá contar, como mínimo, con los siguientes componentes:

- Definición de la política ambiental a la cual se encuentra comprometida la contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa de obra
- Definición de los procedimientos de gestión de residuos (áridos, ramas, efluentes líquidos y asimilables a domiciliarios)
- Definición de acciones preventivas y correctivas, y sus procedimientos correspondientes para llevarlas a cabo

OBRA: AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA

- Definición de procedimientos de comunicación interna y externa
- Programa de capacitación ambiental y en aspectos relacionados a la seguridad e higiene laboral
- Programa de contingencias
- Definición de procedimientos de gestión de las no conformidades.

ARTÍCULO 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: NO APLICA

El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras.

El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual que se requiere para concurrir al Acto Licitatorio, deberá acreditar que se encuentra inscripto en la Sección-Especialidad Arquitectura. De conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley Provincial N° 6021, la constancia de la capacidad técnico-financiera otorgada de ejecución no deberá ser inferior al presupuesto oficial multiplicado por 1.9.

ARTÍCULO 13.-ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Declaración jurada mediante la cual el oferente enumere las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires durante los últimos 5 (cinco) años. Asimismo, se solicita detalle de obras realizadas en los últimos dos años en el partido de Berisso. A tales fines, deberá informar una breve descripción de la obra realizada, el monto del contrato, identificar al comitente y aclarar un número de teléfono de contacto del comitente. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación, orden de compra y/o contrato mediante el cual acredite la información de la declaración. Cuando el oferente esté conformado por dos o más empresas en UTE al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición indicada de haber ejecutado al menos 2 (dos) obras de características similares y los restantes deberán cumplir con haber ejecutado por lo menos 1 (una) obra con las mismas condiciones.

Para el caso en que las obras presentadas como antecedentes hayan sido ejecutadas en UTE, el licitante deberá tener una participación mínima del 50% y se considerarán los volúmenes de obra proporcional a dicha participación.

ARTÍCULO 14.-ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS:

La empresa oferente deberá presentar:

El oferente deberá contar con Activos Líquidos y/o acceso a crédito libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato, por un valor no inferior al 50% del monto del Presupuesto Oficial de la obra.

ARTÍCULO 15.- OBRADOR:

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá remitirse a lo especificado en el punto 11.5 y 11.7 del P.B.C.L.G. en referencia al obrador. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las características del obrador descriptas en los Pliego de Especificaciones Técnicas.

Es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

El cerco es propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos. Quedará a cargo del proveedor la tramitación correspondiente al permiso de ocupación de vereda.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE CONTRATO:

El monto de la Garantía de Contrato prevista en el P.B.C.L.G., será equivalente al 10% (diez por ciento) del importe contractual. La misma podrá ser presentada en alguna de las formas previstas en el P.B.C.L.G. (artículo 9.1).

ARTÍCULO 17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO:

Se realizará de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Resulta de aplicación lo dispuesto en el art 9.3 y 9.4 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPO FINANCIERO:

Una vez suscripto el contrato, y en caso de ser solicitado, se devengará a favor del contratista un Anticipo Financiero de hasta el 15% (quince por ciento) del total del contrato, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo. Una vez entregado el Anticipo Financiero, el Contratista deberá colocar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes, el obrador, cartel y cerco de obra en el caso correspondiente.

Dichas deducciones se realizarán en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

Será condición para el pago del anticipo financiero, la presentación por parte del Contratista de una Garantía de Anticipo financiero, en alguna de las formas previstas en el artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por un monto equivalente al anticipo financiero a abonar. Esta garantía deberá permanecer vigente hasta el total del pago del anticipo financiero.

El contratista no podrá supeditar el inicio de la obra al pago del anticipo financiero.

ARTÍCULO 20.- PLAZOS:

Se establecen los siguientes:

a) Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO.

b) Plan de trabajos deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días corridos desde que se hubiera perfeccionado el Contrato. Deberá cumplimentar con lo solicitado en las ESPECIFICACIONES. El Municipio dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para aprobar dicho Plan. En caso de rechazarlo, el Contratista podrá presentar una nueva propuesta dentro los cinco (5) días subsiguientes.

c) El plazo de conservación será de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el Contratista. Si este no los realizará, previa notificación a través del libro de órdenes de servicio, y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de aquel. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

ARTÍCULO 21.- PERSONAL ESENCIAL:

El personal esencial que deberá afectar el Licitante para ejecutar el contrato es:

- Jefe de Obra: Arquitecto / Ing. Civil, con experiencia mínima en la actividad cinco (5) años
- Capataz General
- Profesional en Seguridad e Higiene

El personal de conducción y técnicos deberán acreditar una experiencia mínima en la actividad de cinco (5) años.

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Dirección de Obra, el Jefe de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección, puede entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido, queda establecido desde ya que, el

OBRA: AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA

Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra sin limitación alguna.

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, provincial y/o municipal. En particular deberá dar cumplimiento al Decreto-Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos reglamentarios y la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo.

La empresa deberá contar con un responsable respecto de la seguridad e higiene que deberá poseer título de técnico en seguridad e higiene. El mismo deberá estar presente durante las instancias en donde se realicen tareas de demoliciones o trabajos en altura.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO:

La ejecución de los trabajos se pagará por Certificados de Obra mensuales, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aprobación.

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.

En cada certificado de obra se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y el Comitente exigirá que el monto garantizado se incremente automáticamente de manera que se mantenga la proporción del cinco por ciento (5%) del fondo de reparo sustituido, con el monto que corresponda. Una vez otorgada la recepción definitiva de la obra, se devolverá esta garantía.

ARTÍCULO 23.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes se procederá a la medición de la obra ejecutada, la que se realizará con la intervención de la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con la documentación legal y técnica del Contrato.

La medición y certificación se ajustará a las cantidades ejecutadas de avance que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

El contratista deberá someterse a las reglas que establezca la inspección, referente a los métodos geométricos a aplicarse, para medir la cantidad de obra real ejecutada.

Por los trabajos debidamente ejecutados se extenderán Informes de Recepción con los siguientes documentos que deberán estar suscriptos por parte del Contratista por el titular, representante legal o apoderado que y el profesional responsable y por parte del Municipio por el personal designado por el organismo licitante:

- 1- Acta de Medición de obra.
- 2- Certificado de Obra. El mismo debe ser suscrito por los antes mencionados y por la secretaria del organismo licitante.
- 3- Croquis de medición de la obra de referencia.
- 4- Relevamiento fotográfico de la obra ejecutada en la certificación.
- 5- Contratación obligatoria de tareas Profesionales Colegio original con copia del sellado y visado. La fecha de la misma deberá ser posterior a la fecha de compromiso de la orden de compra y anterior a la misma fecha de iniciada la obra en el libro de acta).
- 6- Copia del formulario de aporte profesional.
- 7- Copia de la orden de compra.
- 8- Garantía de fondo de reparo legalizado original.
- 9- Factura original.
- 10-Póliza de seguro de responsabilidad civil con su correspondiente comprobante de pago, la cual deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Berisso:
 - No repetición o subrogación
 - Co-asegurado, asegurado adicional o responsabilidad civil cruzada
 - Obligación de notificar, no anulación o no anulación

OBRA: AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA

11- Nota de la empresa con carácter de declaración jurada en la que se detalle la nómina del personal afectado a la ejecución de la obra en el mes de certificación.

12- Certificado/Póliza de cobertura ART con nómina del personal que se encuentra cubierto y su correspondiente comprobante de pago. La misma deberá contener la siguiente cláusula a favor de la Municipalidad de Berisso:

- No repetición o subrogación.

13- Pólizas y pagos mensuales de maquinarias viales y vehículos, adjuntando nota en carácter de declaración jurada de las maquinarias utilizadas durante el mes de certificación. En caso de no utilizar las mismas deberán dejar asentada dicha situación mediante nota aclaratoria.

14- Copia del contrato de obra.

15-Formulario 931 SUSS-Declaración jurada correspondiente al período de certificación de la obra, acuse de presentación del mismo, comprobante de pago y nómina de empleados expedida por AFIP.

23.1.- Obras No Aprobadas: En ningún caso el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan obras que se hubieran ejecutado contrariando las disposiciones de los pliegos, de los planos o de las órdenes dadas por la inspección.

Ampliando el concepto se deja claramente establecido que el Contratista no tendrá derecho alguno a exigir el pago de ninguna obra ejecutada fuera de lo contratado en el pliego sin la previa orden de servicio emitida por la inspección y toda documentación necesaria a tal fin.

ARTÍCULO 24.- CARTELES DE OBRA:

El Contratista deberá emplazar en el lugar que la Inspección de Obra determine dos carteles de obra, según modelo adjunto en el Pliego.

La medida final del cartel será 300x200 cm, o medida similar de acuerdo a la normativa municipal vigente. Se imprimirá en lonas vinílicas de 8 onzas o similar. Tipos de lona: front lite (para estructuras de metal), block out o mesh (microporada, para montar en bastidores).

Impresión a 4 colores. Terminación laqueada mate o similar que asegure la durabilidad del cartel durante el tiempo que dure la obra y permanezca a la intemperie. En caso de no contar con terminación, puede imprimirse utilizando un sistema que reemplace la protección de la terminación, asegurando la duración del cartel.

La lona debe estar montada sobre un bastidor de chapa o madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará el cartel dependerá de su ubicación y se determinará a partir de la normativa municipal vigente que garantiza la seguridad.

En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación del mismo, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra.

Dicho cartel se colocará a una altura superior a DOS (2) metros, contados desde la base impresa hasta el piso, sobre una estructura de madera o perfiles de hierro, fondo de chapa, de dimensiones y espesores tales que permitan resistir los efectos del viento. Deberán informar el nombre de la obra y contener la identificación institucional del Municipio según la muestra que se adjunta. Los carteles deberán ser provistos e instalados para el Contratista.

En caso de que los carteles fueran robados, vandalizados o se deterioren con anterioridad a la finalización de la obra, deberán ser reparados, reemplazados y/o instalados mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivada de la existencia y colocación de los carteles. Deberá garantizar que los mismos no representen peligro ni perjuicio para la comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad y contra accidentes que pudiera generar o cualquier otro tipo de inconvenientes, contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y la responsabilidad judicial que derive del hecho.

ARTÍCULO 25.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

Según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Ver artículo 11.8 P.B.C.L.G).

ARTÍCULO 26.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS:

Las multas que se impongan serán acumulables y descontadas al Contratista en el próximo pago de Certificado de obra.

OBRA: AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA

Si, a causa de la acumulación de las multas o sus características, el Municipio rescindiere el Contrato, deberá el Contratista proceder a su cancelación dentro de los 10 (diez) días corridos de notificado, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.

ARTÍCULO 27.- LIBROS DE OBRA:

El Contratista proveerá a la Inspección dos libros de por lo menos cincuenta (50) hojas foliadas en original y dos copias, que se destinarán al asiento de las órdenes de Servicio y Notas de Pedido, respectivamente según artículos 10.3 y 10.4 del P.B.C.G. También deberán proveerse a la Inspección, las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de obra.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Representante Técnico de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Tendrá hojas numeradas, por triplicado. En este libro la empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las tareas de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en los Pliegos. Respecto a los pedidos de aprobación deberán ser firmados por su representante técnico y en el mismo el Inspector procederá a su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 28.- DEL CONTRATO DE LAS OBRAS:

a) Representante Técnico: Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista designará la o las personas que ejercerán su representación con las mismas atribuciones y obligaciones que se le han conferido a él. Esta representación deberá ser técnica y permanente en obra. Los honorarios correspondientes del Representante Técnico estarán a cargo del Contratista, como así también los aportes a las Cajas de los Colegios respectivos.

b) Supervisión General e Inspección: Estará a cargo del Personal profesional del Comitente, que designará la cantidad necesaria para el correcto control de la calidad de los trabajos; éste efectuará conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa, la medición de la obra posterior y confección de los Certificados. Dichos Certificados de obra serán suscritos conjuntamente por el Representante Técnico y la Inspección.

ARTÍCULO 29.- PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista proveerá a partir de la iniciación de la inspección y supervisión de obras, durante el plazo de ejecución, los siguientes ítems:

Insumos para la Inspección de Obra (Municipalidad):

vales de nafta por la cantidad de 40 lts por mes hasta la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO 30.- PLANOS CONFORME A OBRA:

El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los trabajos.

No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 31.- LIMPIEZA DE LA OBRA:

El Contratista, durante la ejecución de la Obra, mantendrá limpias las calles y en especial, los accesos para facilitar el tránsito peatonal y de automotores. Entregará la obra libre de escombros, materiales, excedentes de construcción con la correspondiente aprobación de la Inspección de Obra.

Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados previos a la Recepción Provisoria total, debiendo dejar la Obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

Aquellos residuos resultantes de la actividad de obra, asimilables a domiciliarios, serán dispuestos de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 13.592/06.

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

La remoción, recolección y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por el Municipio, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista siempre que no exista un ítem específico que lo o los incluya en el presupuesto. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los siguientes casos:

1°) Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.

2°) Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 33.- SEÑALES Y LUCES DE SEGURIDAD:

El Contratista señalará en la Obra los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de vehículos y personas.

Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del día, utilizando bandas reflectantes, banderas rojas; u otro medio eficaz que las reemplace, aprobados por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 34.- DESVÍO DE TRÁNSITO:

El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvíos. La inspección coordinará con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO del municipio todos los desvíos de tránsito necesarios.

La Empresa contratista deberá proveer al municipio de 05 carteles de la gestión como acopio para la reposición y refuerzo de los sectores de obra. Estos carteles deberán ser de lona con ojales metálicos, de material plástico resistente o metálicos de un tamaño de 1.5 x 0.8m. Los carteles de gestión deberán ser colocados en el frente de cada obra, en el sentido del tránsito, amurado o amarrado a una estructura de madera resistente en forma de caballete o en valla de madera tipo de servicio en forma de triángulo. Todo esto además deberá estar acompañado de la señalización correspondiente de desvíos del tránsito a 100m. y 200m., new jersey de plástico y malla naranja.

ARTÍCULO 35.- MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y DESMONTE:

El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedará a cargo del Contratista que dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección.

ARTÍCULO 36.- TRANSPORTE DE MATERIALES:

Se considera que el Contratista, al efectuar su Oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.

ARTÍCULO 37.- MATERIALES A UTILIZAR. APROBACIÓN O RECHAZO:

El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Inspección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la Obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Inspección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 38.- PENALIDADES. PLAZO CONTRACTUAL:

OBRA: AMPLIACION ESCUELA SECUNDARIA N° 8 – 1era ETAPA

Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en los Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 39.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo establecido por el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Art. 33 y 34 de la ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ARTÍCULO 40.- REDETERMINACIONES: NO APLICA

El contrato suscripto para la ejecución de la obra podrá ser pasible de redeterminaciones de precios bajo los lineamientos del Decreto 691/2016.

ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL Y PARCIAL: NO APLICA.

Cuando la naturaleza de la Obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del Contratista, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 42.- CONDICIONES PARA CONSIDERAR LA OBRA TERMINADA:

Se considerarán las obras terminadas y se labrará el Acta de Recepción Provisoria cuando el contratista:

- a) Haya ejecutado todos los trabajos previstos y en un todo de acuerdo con los pliegos.-
- b) Haya cumplido todas las exigencias que deriven de las órdenes impartidas por la inspección.
- c) Haya trasladado los elementos de trabajo a lugares que no causen perjuicios a terceros.-
- d) Haya remitido a los depósitos municipales los materiales de recuperación.-

ARTÍCULO 43.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA:

Una vez recibida la Obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si el Contratista cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada tres meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la Recepción Definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constatará que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la Obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en tres meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 44.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

Si durante el plazo de conservación de la Obra hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, sea para una parte o el total de la Obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se consideraran como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

ARTÍCULO 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La Recepción Definitiva se efectuará, por la Inspección Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulado en el Pliego, más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto.

Responsabilidad por vicios de construcción: La responsabilidad del contratista por vicios de construcción o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los depósitos de garantía de dicho contratista que tenga la Municipalidad en su poder proveniente de la obra o de otros contratos anteriores a la misma.

ARTÍCULO 46.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA:

La Garantía del Contrato será devuelta al contratista con posterioridad a Recepción Definitiva de la obra.